



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

Villavicencio-Meta, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

**Sucesión No. 50001-31-10-001-2017-00273-00**

Demandante: Yenny Alexandra Garzón González

Demandados: Julián Andrés Garzón Valderrama

Una vez revisada toda la actuación se establece que existen distintas solicitudes por resolver, las cuales serán objeto de pronunciamiento por parte del despacho en el siguiente orden:

Conforme al poder allegado mediante mensaje de datos el 20 de junio de 2023, se reconoce personería jurídica para actuar al abogado Cesar Augusto Flórez Guzmán en los términos y para los fines del mandato conferido por la señora Yenny Alexandra Garzón González.

Ahora bien, en lo que respecta al escrito aportado por el prenombrado togado y que obra a folios 172 al 180 del cuaderno No. 3, en el que pone de presente las diversas diferencias surgidas con su contraparte, el juzgado le indica que las controversias allí suscitadas no son del resorte del presente asunto, por lo que se les reitera a los apoderados que están en libertad de iniciar las acciones jurídicas que crean concernientes a fin de resolver sus diferencias.

Póngase en conocimiento de la parte demandante la consignación efectuada por el demandante correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.

De la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación incoada por el abogado Medardo Lancheros Páez, se corre traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días.

Se autoriza el pago de los títulos judiciales constituidos a favor de la alimentante con ocasión a las cuotas alimentarias consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario al abogado Cesar Augusto Flórez Guzmán, conforme la autorización arrojada por la demandante.

Por último, se insta a los apoderados aquí intervinientes para que en lo sucesivo y en aras de tener en cuenta sus memoriales, den cumplimiento a la carga impuesta en el inciso primero del art. 3 de la ley 2213 de 2022, esto es, para que a través de los canales digitales elegidos envíen un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial y a las demás partes intervinientes en este asunto.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 065 del 28-07-2023.

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

Secretaria